



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 16 de marzo de 1999 – Número 53

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

PÁG

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.3 | Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Decreto 24/1999, de 9 de marzo, por el que se autoriza la ampliación de objeto social de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.» | 1.782 |
| 1.3 | Consejería de Economía y Hacienda.–Decreto 25/1999, de 9 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la constitución del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Miengo, a instancia del mismo | 1.783 |

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|--|-------|
| 3.2 | Consejería de Presidencia.–Relación de bienes y afectados en el proyecto de suministro de agua a las Cuevas de Altamira y saneamiento de su entorno | 1.784 |
| 3.2 | Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resoluciones autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión y anuncios de información pública de instalaciones eléctricas | 1.785 |
| 3.2 | Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo del sector de «Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo» | 1.788 |
| 3.2 | Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de la empresa «Antonio Fernández y Cía, S. A.» | 1.789 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para la construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable | 1.792 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 2 de marzo de 1999, por la que se convocan ayudas a las explotaciones de ganado vacuno que como consecuencia de la campaña de saneamiento ganadero tengan que realizar un vaciado sanitario para el año 1999, y se modifica la Orden de 16 de febrero de 1998, de esta Consejería | 1.792 |
| 3.2 | Consejería de Economía y Hacienda.–Circular 2/1999, de la Intervención General de la Administración de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre vinculación de créditos y contabilización de gastos | 1.793 |
| 3.2 | Consejería de Educación y Juventud.–Resolución de 9 de marzo de 1999, por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria «La Salle» de Santander | 1.794 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-------|
| Ministerio de Economía y Hacienda | 1.795 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 1.799 |
| Ministerio de Medio Ambiente | 1.800 |

3. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 1.800 |
|--|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | |
|---|-------|
| Castro Urdiales, Laredo y Santander | 1.802 |
|---|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | |
|-----------------|-------|
| Santander | 1.803 |
|-----------------|-------|

4. Otros anuncios

- | | |
|------------------------|-------|
| Campo de Enmedio | 1.803 |
|------------------------|-------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña | 1.804 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo | 1.804 |
| Juzgados de Primera Instancia Números Tres y Cuatro de Santander | 1.805 |
| Juzgados de Instrucción Números Tres y Cuatro de Santander | 1.806 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera | 1.807 |
| Juzgado de Primera Instancia Número Cuarenta y Seis de Madrid | 1.808 |

2. Otros anuncios

- | | |
|---|-------|
| Juzgados de lo Social Números Dos y Cuatro de Cantabria | 1.809 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Valladolid | 1.810 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales | 1.811 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo | 1.811 |
| Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander | 1.812 |
| Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander | 1.812 |

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 24/1999, de 9 de marzo, por el que se autoriza la ampliación de objeto social de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 21 de marzo de 1991, el Gobierno de Cantabria aprueba el Decreto 31/1991, por el que se autorizaba la constitución de una sociedad regional con la denominación de «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».

Se trataba de hacer frente a una situación de gestión de residuos sólidos urbanos que el propio Decreto referido calificaba de caótica en su exposición de motivos. Mediante el citado Decreto se autorizaba la creación de la citada empresa dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 20.6 de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, que establece que la creación de sociedades de cualquier clase debe ser autorizada por Decreto de Consejo de Gobierno.

Con fecha de 21 de marzo de 1991 se aprueban los Estatutos de la citada empresa por el Consejo de Gobierno. A partir de su constitución la sociedad viene ocupándose de las tareas encomendadas en su Decreto autorizante, es decir: Cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el desarrollo de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de residuos.

Por otra parte son bien conocidas las obligaciones que la Directiva 91/271/CEE establece en relación a la recogida, conducción y tratamiento de las aguas residuales urbanas transpuestas a nuestro Derecho interno por el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, así como su Real Decreto de Desarrollo 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. En dichas normas se establecen plazos perentorios de obligación de recogida, conducción y tratamiento de aguas residuales, más o menos cercanos, en función del tamaño de la población y de la sensibilidad a los agentes contaminantes de las distintas zonas donde las aguas residuales han de ser vertidas.

Habida cuenta de la competencia de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de las obligaciones antedichas, se han programado toda una serie de actuaciones e inversiones en materia de saneamiento y depuración que están recogidas en el avance de Plan de Saneamiento y Depuración, actualmente en tramitación. Algunas de las actuaciones más importantes en esta materia están en plena ejecución y otras, en fase de proyecto, van a comenzar a ejecutarse en breve plazo, dado que la normativa básica referida prioriza el cumplimiento de los plazos de las actuaciones en aglomeraciones urbanas con mayor población o en zonas sensibles, como las existentes en nuestra Región.

Es generalmente admitido el criterio de que para conseguir resultados con carácter continuado, única forma de preservar una adecuada calidad de las aguas, tan importantes son las soluciones de ingeniería como las de una gestión adecuada. A este respecto, hay que ser conscientes de la próxima entrada en funcionamiento de sistemas de saneamiento y depuración de gran importancia que requieran una atención especializada y ágil, para lo cual es necesario contar con la presencia de una entidad que disponga de la operatividad necesaria.

También resulta imperativo el acometer acciones de regeneración ambiental de espacios degradados, que por desgracia no son escasos en una región como Cantabria, con una presencia industrial considerable y habida cuenta de que la preocupación por el medio ambiente y, por

tanto, la necesidad de eliminar las afecciones medioambientales es relativamente reciente.

En consecuencia, hay que proceder a la regeneración de todos aquellos entornos que registren modos de producción poco cuidados, máxime si se trata de proteger masas de agua de indudable valor ecológico.

También, en este caso, tiene especial importancia proceder a la restauración de vertederos, tanto los incontrolados como aquellos que, estando bajo control, hayan finalizado su vida útil.

Por otra parte, se hace patente cada día la oportunidad y necesidad de incidir en las tareas de formación e información ambiental y, con carácter más amplio, la puesta en marcha de iniciativas para la colaboración ciudadana en materia de medio ambiente, entre las que puede ser ejemplo paradigmático la propia colaboración de la ciudadanía en la separación en origen de las basuras domésticas, cuya adecuada consecución exige, como en prácticamente todas las materias ambientales, la puesta en práctica de acciones de formación e información.

Habida cuenta de la existencia de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», frente a la posibilidad de autorizar la creación de una nueva empresa, por economía de medios se opta por autorizar la ampliación del ámbito de actuación de la citada empresa.

De esta forma, además de la economía de medios, podrán aprovecharse sinergias evidentes entre unos campos de actividad y otros y se ganará un tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones que el Reino de España ha contraído con la Comunidad Europea y cuyo cumplimiento depende, en esta materia, de la Comunidad Autónoma. En consecuencia, en atención a los razonamientos expuestos, se opta por la ampliación del objeto social de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».

En su virtud, a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 1999, de acuerdo con la competencia atribuida en la Ley 2/1997, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Gobierno de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.

1.- Se autoriza la ampliación del objeto social de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

2. En consecuencia, la Sociedad tendrá por objeto:

2.1. El desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el desarrollo de los servicios de recogida, tratamiento y gestión, en general, de residuos.

2.2. El desarrollo, la ejecución y gestión de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para la ejecución y funcionamiento de las instalaciones necesarias de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

2.3. La regeneración ambiental de espacios degradados.

2.4. La promoción de todas aquellas acciones de información, formación ambiental y participación ciudadana en materia de medio ambiente que sean objeto de desarrollo en Cantabria.

La Sociedad podrá realizar las actividades enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo en cualquier lugar del territorio nacional e, incluso, en el extranjero.

La Sociedad asumirá también los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en los párrafos anteriores de este artículo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la realización de las accio-

nes necesarias, y para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
José Luis Gil Díaz

99/89506

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 25/1999, de 9 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la constitución del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Miengo, a instancia del Ayuntamiento de Miengo.

El Ayuntamiento de Miengo (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la constitución del Patrimonio municipal del Suelo del Ayuntamiento de Miengo.

Las fincas objeto de expropiación forzosa son las que se relacionan en el anexo del presente Decreto y en el que se incluye igualmente los nombres de sus respectivos propietarios.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada por la Corporación municipal de Miengo el día 26 de junio de 1997, se aprobó definitivamente el documento de delimitación de la reserva de terrenos para el Patrimonio Municipal del Suelo, su documentación gráfica así como todos sus extremos, relación de propietarios afectados y descripción de los bienes y derechos que en él se incluyen, rechazando y desestimando las alegaciones habidas al documento en fase de exposición pública.

En sesión plenaria de 29 de octubre de 1997, se adoptó acuerdo de declarar de utilidad pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en Cantabria por Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, la expropiación de los terrenos incluidos en la reserva del Patrimonio municipal del Suelo fijado en el acuerdo plenario de 26 de junio de 1997, así como aprobar inicialmente la relación de los bienes y derechos afectados por la citada reserva. Se ha practicado información pública por término de quince días mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 239, de fecha 1 de diciembre de 1997, en el periódico «El Diario Montañés» de 19 de noviembre del citado año, así como notificaciones personales a los afectados por la expropiación, sin que se haya producido alegaciones.

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miengo el día 9 de noviembre de 1998, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de referencia, así como solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Existiendo fincas objeto de expropiación de propiedad desconocida, se han entendido con el Ministerio Fiscal las correspondientes diligencias, a efectos de lo preceptuado en el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y, apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de fun-

ciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Gobierno de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

a) El municipio de Miengo se halla en rápida expansión y su crecimiento demográfico es superior a las expectativas previstas, de ahí que el precio de la vivienda se haya encarecido por encima de la media de los municipios del entorno dando lugar a la especulación del suelo al ser mayor la demanda que la oferta.

Ante este evidente hecho la Corporación intenta paliar lo que precede y, optar por crear un Patrimonio Municipal del Suelo para ser destinado fundamentalmente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Hasta este momento existen más de 100 vecinos que han solicitado una vivienda de este régimen, por lo que se entiende ser de máxima necesidad y urgencia disponer de los terrenos a fin de que las montadas viviendas se comiencen a construir sin dilación para garantizarles la vivienda.

Existe constancia de que gran número de solicitantes tienen abierta en entidades bancarias cuenta-ahorro vivienda desde hace tiempo, habiendo obtenido desgravaciones fiscales en la declaración de la renta en los últimos años, pero dado que estos beneficios fiscales están limitados a un número determinado de años, les acarrearía perjuicio económico si la adquisición de la vivienda no se cristaliza rápidamente.

b) El aumento de población de este municipio es constante, sin embargo, carece de dotaciones para la práctica del deporte, ocio y otras actividades extralaborales, por lo que se precisa destinar parte de los terrenos a otros usos de interés social.

c) El Ministerio de Educación y Cultura tiene concedida una subvención para la construcción de un pabellón polideportivo a ubicar en las inmediaciones del Colegio Público de Cuchía. La referida subvención se halla retenida por no disponer el Ayuntamiento de terrenos apropiados al efecto; el estar el Colegio rodeado por las parcelas que se pretenden expropiar, este objetivo se vería cumplido.

Según consta en el expediente remitido por el Ayuntamiento se ha efectuado la oportuna retención de crédito en el partida 4-680.

En su virtud a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 4 de marzo de 1999.

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Miengo, a instancia del Ayuntamiento de Miengo, siendo las fincas objeto de expropiación y sus correspondientes propietarios las que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Santander, 9 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Rafael Gutiérrez Suárez,

ANEXO QUE SE CITA

—Polígono 1.- Parcela 145.

Propietario: Desconocido.

Superficie a expropiar: 64.100 metros cuadrados.

—Polígono 1.- Parcela 410.

Propietario: «Solvay y Cía» y desconocidos.

Superficie a expropiar: 21.900 metros cuadrados. La empresa «Solvay» es titular de 18.237 metros cuadrados, perteneciendo 3.663 metros cuadrados a desconocidos.
 –Polígono 1.- Parcela 406.
 Propietario: Desconocido.
 Superficie a expropiar: 5.200 metros cuadrados.
 –Polígono 1.- Parcela 409
 Propietario: Herederos de don Fidel Gómez Ruiz.
 Superficie a expropiar: 450 metros cuadrados.
 –Polígono 1.- Parcela 477.

Propietaria: Doña Esther Gómez Madrazo.
 Superficie a expropiar: 4.170 metros cuadrados.
 –Polígono 1.- Parcela 448.
 Propietario: Don Fidel Gómez Madrazo.
 Superficie a expropiar: 4.900 metros cuadrados.
 –Polígono 1.- Parcela 499.
 Propietario: Don José Gómez Madrazo.
 Superficie a expropiar: 1.380 metros cuadrados.

99/89515

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Dirección General del Servicio Jurídico
Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Suministro de agua a las Cuevas de Altamira y saneamiento de su entorno».
 Término municipal: Santillana del Mar y Reocín.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 3 de diciembre de 1998, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fechas y horas:

- Término municipal de Reocín, el 25 de marzo de 1999, de nueve a catorce horas.
- Término municipal de Santillana del Mar, el 26 de marzo de 1999, de nueve a once horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Reocín y Santillana del Mar.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 8 de marzo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

Relación de afectados

TERMINO MUNICIPAL DE REOCIN

FINCA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
			REF.	POL	PAR.			
1	Hrdos. de Marcos Fdez. Samperio	San Esteban (Reocin)	CR	4	322	San Esteban	Pradera	65,00 (O. Definitiva)
0	Hrdos. de Marcos Fdez. Samperio	San Esteban (Reocin)	CR	4	322	San Esteban	Pradera	68,00 (O. Temporal)
4	Alfredo Pérez Pérez	Viveda (Cantabria)	CR	4	84	Los Pandos	Pradera Secano	104,00 (O. Temporal)
5	Desconocido	Reocin	CR	4	86	Los Pandos	Pradera Secano	104,00 (O. Temporal)
6	Marina Fernández Lavín y 5 Hnos.	Bº San Esteban, 30 (Reocin)	CR	4	423	Los Pandos	Pradera Secano	96,00 (O. Temporal)
7	Luis Rodríguez Bolado	Bº Vispieres, 26 (Santillana del Mar)	CR	4	424	Los Pandos	Pradera Secano	56,00 (O. Temporal)
8	Luis Rodríguez Bolado	Bº Vispieres, 26 (Santillana del Mar)	CR	4	425	Los Pandos	Pradera Secano	128,00 (O. Temporal)
9	Luis Rodríguez Bolado	Bº Vispieres, 26 (Santillana del Mar)	CR	4	422	Los Pandos	Pradera Secano	192,00 (O. Temporal)
10	Amparo Rodríguez Pérez	Las Cuevas, 2 (Santillana del Mar)	CR	4	421	Los Pandos	Pradera Secano	32,00 (O. Temporal)
11	Cándida Díaz Alonso y 5 Hnos.	Bº El Valle, 41 (Cerrazo) (REOCIN)	CR	4	420	Los Pandos	Pradera Secano	40,00 (O. Temporal)
12	Pedro Herrera Diego	Bº El Valle, 37 (Cerrazo) (REOCIN)	CR	4	417	Los Pandos	Pradera Secano	60,00 (O. Temporal)
13	Angel Migoya Piñera	(Reocin)	CR	4	419	Los Pandos	Pradera Secano	84,00 (O. Temporal)
14	Marina Fernández Lavín y 5 Hnos.	Bº San Esteban, 30 (Reocin)	CR	4	56	Los Pandos	Pradera Secano	88,00 (O. Temporal)
15	Pilar Sainz Sañudo y 5 más	(Reocin)	CR	4	57	Los Pandos	Pradera Secano	96,00 (O. Temporal)
16	Angel Migoya Piñera	(Reocin)	CR	4	59	Los Pandos	Pradera Secano	140,00 (O. Temporal)
17	Alberto Sañudo Sañudo	Bº Casas del Monte 96-A, (Cerrazo)	CR	4	61	Los Pandos	Pradera Secano	58,00 (O. Temporal)
18	Mº Jesús Herrera Diego	(Reocin)	CR	4	60	Los Pandos	Pradera Secano	152,00 (O. Temporal)
19	Manuel Carral Revuelta	BºLa Gerra,92 (Villapresente) REOCIN	CR	4	48	Ladrea	Pradera Secano	184,00 (O. Temporal)
20	Pedro Herrera Diego	Bº El Valle, 37 (Cerrazo) (REOCIN)	CR	4	45	Ladrea	Pradera Secano	156,00 (O. Temporal)

21	Milagros Pérez Castillo	B° Gilera, 14 (Cerrazo) (REOCIN)	CR	4	44	Ladrea	Pradera Secano	76,00 (O. Temporal)
22	Genaro Herrera Díaz	(Reocín)	CR	4	41	Ladrea	Pradera Secano	32,00 (O. Temporal)
23	Manuel Carral Revuelta	B°La Gerra,92 (Villapresente) REOCIN	CR	4	381	Las Biescas	Pradera Secano	24,00 (O. Temporal)
24	Manuel Carral Revuelta	B°La Gerra,92 (Villapresente) REOCIN	CR	4	382	Las Biescas	Pradera Secano	132,00 (O. Temporal)
25	Marina Fernández Lavín y 5 Hnos.	B° San Esteban, 30 (Reocín)	CR	4	383	Las Biescas	Pradera Secano	60,00 (O. Temporal)
26	Marina Fernández Lavín y 5 Hnos.	B° San Esteban, 30 (Reocín)	CR	4	379	Las Biescas	Pradera Secano	60,00 (O. Temporal)
27	Pilar Sainz Sañudo y 5 más	(Reocín)	CR	4	377	Las Biescas	Pradera Secano	252,00 (O. Temporal)
28	Angel Migoya Piñera	(Reocín)	CR	4	368	Mies de Casares	Pradera Secano	248,00 (O. Temporal)
29	Pilar Sainz Sañudo y 5 más	(Reocín)	CR	4	369	Mies de Casares	Pradera Secano	276,00 (O. Temporal)
30	Marina Fernández Lavín y 5 Hnos.	B° San Esteban, 30 (Reocín)	CR	4	345	Mies de Casares	Pradera Secano	40,00 (O. Temporal)
31	M° Jesús Herrera Diego	(Reocín)	CR	4	344	Mies de Casares	Pradera Secano	46,00 (O. Temporal)
32	Amparo Rodríguez Pérez	Las Cuevas, 2 (Santillana del Mar)	CR	4	315	Mies de Casares	Pradera Secano	100,00 (O. Temporal)
33	M° Angeles Sampedro Cosio	B° Ladrea,164 (Villapresente) REOCIN	CR	4	320	Mies de Casares	Pradera Secano	64,00 (O. Temporal)
34	Hdros. de Marcos Fdez. Samperio	(Reocín)	CR	4	322	Mies de Casares	Pradera Secano	68,00 (O. Temporal)
35	M° Jesús Herrera Diego	(Reocín)	CR	4	321	Mies de Casares	Pradera Secano	40,00 (O. Temporal)
36	Hdros. De Marcos Fdez. Samperio	(Reocín)	CR	4	327	Mies de Liones	Impr., M.Bajo, E.	576,00 (O. Temporal)
37	Ricardo Sainz-Maza Sainz-Maza	B° San Esteban, 32 (Reocín)	CR	4	8	Mies de Liones	Pradera Secano	284,00 (O. Temporal)
38	Desconocido	(Reocín)	CR	4	11	Mies de Liones	Pradera Secano	43,00 (O. Temporal)
39	M° Carmen Herrera Diego	B° El Valle, 70 (Cerrazo) (REOCIN)	CR	4	14	Mies de Liones	Pradera Secano	135,00 (O. Temporal)

TERMINO MUNICIPAL DE SANTILLANA DEL MAR

FINCA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
			REF.	POL.	PAR.			
1	Manuel Gutiérrez Diego	Santillana del Mar	CR	18	134	La Malata	Pradera Secano	343,72 (O. Temporal)
2	Alfredo Pérez Pérez	Santillana del Mar	CR	18	135	La Drea	Pradera Secano	152,00 (O. Temporal)
3	Luis Rodríguez Bolado	B° Vispieres, 26 (Santillana del Mar)	CR	18	136	La Drea	Pradera Secano	188,00 (O. Temporal)
40	Leopoldo Sainz de la Maza Gutiérrez	Villapresente (Reocín)	CR	19	168	Trillanos	Pradera Secano	240,00 (O. Temporal)
41	Marina Fernández. Lavín y 5 Hnos.	B° San Esteban, 30 (Reocín)	CR	19	175	Trillones	Pradera Secano	40,00 (O. Temporal)
42	Leopoldo Sainz de la Maza Gutiérrez	Villapresente (Reocín)	CR	19	164	Trillones	Pradera Secano	81,00 (O. Temporal)
43	Marina Fernández Lavín y 5 Hnos.	B° San Esteban, 30 (Reocín)	CR	19	162	Trillones	Pradera Secano	211,00 (O. Temporal)
44	Marina Fernández Lavín y 5 Hnos.	B° San Esteban, 30 (Reocín)	CR	19	152-1	Llanes	Pradera Secano	175,00 (O. Temporal)
45	Leopoldo Sainz de la Maza Gutiérrez	Villapresente (Reocín)	CR	19	155	Llanes	Pradera Secano	197,00 (O. Temporal)
46	Hdros. de Félix Ventisca Rodríguez	B° Herrán, 39 (Santillana del Mar)	CR	19	150	Llanes	Pradera Secano	256,00 (O. Temporal)
47	M° Dionisia Ansorena del Valle	Avda. Ledorad, 8 (Santillana del Mar)	CR	19	149	Llanes	Pradera Secano	138,20 (O. Temporal)
48	Concepción Rodríguez González	B° Herrán,1 (Santillana del Mar)	CR	19	294	Hoyo los Carabos	Pradera Secano	168,00 (O. Temporal)

99/89821

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-112/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

«Reforma del centro de transformación Aprendices en el Empalme» cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación:

Denominación: Aprendices.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Dos.

Celda de protección de trafo: Dos.

Potencia: 1 de 400 kVA y 1 de 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000 ± 5% para 380/220 V y para 220/127 V.

Situación: Peñacastillo, término municipal de Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de diciembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/330970

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-60/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía

de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

«Reforma línea aérea 12/20 kV Renedo-Renedo y alimentación subterránea a CC La Torre» cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 130 m.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56 (existente).

Apoyos: 1 metálico.

Origen de la línea: Apoyo metálico actual derivación al CI Subestación.

Fin de la línea: El mismo.

–Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 170 m. del tramo 1 y 20 m. del tramo 2.

Número circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: Apoyo línea Renedo-Renedo, actual derivación al CI Subestación (apoyo que se modifica).

Fin de la línea: Apoyo línea Renedo-Renedo, antigua derivación al antiguo CCLa Torre (apoyo que se mantiene).

Situación: Renedo de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de diciembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/331127

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12/20 kV entre CT Salomón y CT Loreto 1».

Expediente: AT-14/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: La construcción de una línea subterránea denominada L. S. entre CT Salomón y CT Loreto 1.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 297 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen: CT Salomón.

Final: CT Loreto 1.

Presupuesto: 3.578.611 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria,

Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/70464

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12/20 kV entre CT Alfonso XII y CT Solaeta».

Expediente: AT-16/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea subterránea denominada L. S. entre CT Alfonso XIII y CT Solaeta.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 205 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen: CT Alfonso XIII.

Final: CT Solaeta.

Presupuesto: 2.469.083 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/70468

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12/20 kV entre CT Loreto 1 y CT Carlos V».

Expediente: AT-17/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea subterránea denominada L. S. entre CT Loreto 1 y CT Carlos V. Esta línea sustituirá a la actual existente.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 353 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen: CT Loreto 1.

Final: CT Carlos V.

Presupuesto: 5.014.249 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/70471

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12/20 kV alimentación al CD Soemca, S. L.».

Expediente: AT-18/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Maliaño.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea subterránea denominada alimentación al CD Soemca, Sociedad Limitada.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 85 metros.

Número de circuitos: 2 (entrada y salida).

Conductor: RHZ1.

Origen: Empalme línea CT Iris-CT Maliaño Estación.

Final: CD Soemca, S. L.

Presupuesto: 1.904.833 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/70487

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación El Huyo y su red de alimentación a 12/20 kV».

Expediente: AT-20/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liencres.

Finalidad de la instalación: Construcción de un centro de transformación, así como su red subterránea para su alimentación, motivado por la nueva construcción de viviendas promovidas por el constructor «Valle de Mortera».

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 515 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen: CTI B Veran.

Final: CT El Huyo.

Centro de transformación:

Denominado: El Huyo.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

Presupuesto: 7.302.333 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de febrero de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/72017

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12/20 kV entre CT Cabarga y CT La Verde».

Expediente: AT-15/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea subterránea denominada L. S. entre CT Cabarga y CT La Verde.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 121 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen: CT Cabarga.

Final: CT La Verde.

Presupuesto: 1.484.301 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/70466

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Centros de transformación Amós 1 y Amós 2 y su red de alimentación a 12/20 kV».

Expediente: AT-21/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Somo.

Finalidad de la instalación: Construcción de dos centros de transformación tipo interior, así como su red sub-

terránea para su alimentación, modificación del área actual, motivado por la necesidad de dejar libre los terrenos en los que se construirán viviendas en las actuaciones denominadas 1.24, 1.25 y 1.26.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica aérea (modificación):

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 120 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 1 metálico.

Origen: Apoyo número 4 de la actual derivación a CTI Amós.

Final: Apoyo número 4.

–Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 324 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen: Apoyo metálico número 4 de la actual derivación a CTI Amós.

Final: CT Amós 2.

–Centro de transformación Amós 1:

Denominación: Amós 1.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

–Centro de transformación Amós 2:

Denominación: Amós 2.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

Presupuesto: 6.262.287 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de febrero de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/71965

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo del sector de «Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo»

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA.

POR CC.OO.

D. JAVIER VELASCO
D. CECILIO SUMILLERA

POR U.G.T.
D. ALFONSO GIL
D. MAR RÍO

POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE LA VID
D. JAVIER COMPOSTIZO
D. JOSE LUIS IGAREDA
D. M. DOLORES RUILOPEZ

ACTA N° 1

Siendo las 17,00 horas del día 9 de Febrero de 1999, en la sede de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria, se reúnen los representantes de la Comisión Paritaria propuestos por la Asociación Empresarial de la Vid, y los representantes de los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, al objeto de proceder a la

actualización de los conceptos retributivos que se indican en el art. 15 del Convenio Colectivo del sector, firmado con una vigencia temporal de 1998 al año 2001.

Abierta la sesión y reconocidas las representaciones citadas como legalmente válidas para la actualización del convenio colectivo para el año 1999, las partes,

ACUERDAN

1º) Al finalizar el año 1998, con un I.P.C. fijado en el 1,4% y por lo tanto inferior al I.P.C. previsto para el año, que sirvió de base para la negociación del Convenio no procede aplicar revisión para el año 1998.

2º) De acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto del art. 15 del Convenio Colectivo, debe reflejarse la tabla salarial para el año 1999, con aplicación del I.P.C. previsto para el año 1999 más un punto.

El I.P.C. fijado para este año, se ha establecido en el 1,8%, lo que implica que la tabla salarial debe actualizarse con el 2,8%.

Dicha tabla se adjunta a la presente acta como Anexo nº 1, y se remitirá a la Autoridad Laboral conjuntamente con este documento para su publicación en el B.O.C.

3º) Igualmente quedan revisados con el 2,8% los siguientes conceptos retributivos:

- Art. 17 Paga de Viñas y Compensación en especie: quedan fijadas en las siguientes cantidades respectivamente 61.609 ptas.- y 29.798 para los trabajadores que perciban la compensación en especie.
- Art. 18. Antigüedad: Se incrementara en el 2,8% a tenor de lo dispuesto para el salario base, de acuerdo con lo establecido en este artículo.
- Art. 19. Quebranto de Moneda: se fija en 2964.
- Art. 20. Dietas: Se fijan en las siguientes cantidades * 1479 ptas. por comida * 1392 ptas. por cena * 2349 ptas. por pernóctar * 304 ptas. por desayuno
- Art. 21 Plus de Transporte y gastos de locomoción: Queda fijado en 584 ptas.- por día efectivo de trabajo.
- Art. 28. Jornada de Trabajo: Entra en vigor la pactada de 1.788 horas anuales.

Por la Comisión Paritaria se encomienda a Dª María Dolores Ruilópez, la remisión a la Autoridad Laboral, de cuantos documentos sean necesarios para que proceda la publicación de este Acta y su anexo en el B.O.C.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión y para que conste a los efectos oportunos se firma por un representante de cada una de las partes citadas.

POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL POR U.G.T. POR CC.OO.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 1999.

CATEGORIA	SALARIO	PLUS	TOTAL
	BASE	CONVENIO	
ENOLOGO	114.028	24.014	138.042
JEFE ADM. 1º	114.028	24.014	138.042
JEFE ADM. 2º	103.813	29.881	133.694
ENCARGADO GENERAL	103.813	29.881	133.694
ENCARGADO DE LABORATORIO	103.813	29.881	133.694
OFICIAL 1º ADMON	86.611	39.476	126.087
OFICIAL 2º ADMON	85.067	38.004	123.071
AUX ADMINISTRATIVO	83.519	32.923	116.442
ASPIRANTE	51.929	38.669	90.598
JEFE DE VENTAS	114.028	24.014	138.042
INSPECTOR	90.145	39.400	129.545
VIAJANTE	86.611	39.793	126.403
CAPATAZ	3.160	1.205	4.365
ENCARGADO	2.956	1.297	4.253
OFICIAL 1º	2.838	1.302	4.140
AYUDANTE DE LABORATORIO	2.790	1.228	4.018
OFICIAL DE 2º	2.790	1.228	4.018
OFICIAL DE 3º	2.771	1.154	3.925
PEON ESPECIALISTA	2.737	1.081	3.818
PEON	2.737	1.081	3.818
PINCHE	1.704	1.268	2.972
PERSONAL DE LIMPIEZA	446	168	614

Santander, 23 de febrero de 1999.–El director general de Trabajo, por delegación, (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/74353

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Antonio Fernández y Cía, S. A.»

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION, COMPENSACION Y ABSORCION

Artículo 1º Ambito Funcional

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que se regirán las relaciones laborales entre la empresa ANTONIO FERNANDEZ Y CIA, S.A., y sus trabajadores.

Artículo 2º Ambito Temporal

La duración del presente Convenio Colectivo será de 2 años y comprenderá desde el 1 de Enero de 1.999 hasta el 31 de Diciembre del año 2.000.

Este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma, con un mes de antelación a su vencimiento y mantendrá su aplicación hasta la firma del Convenio que le sustituya.

Artículo 3º Ambito Territorial

Este Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa tiene en la actualidad en Heras - (Cantabria).

Artículo 4º Ambito Personal

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa a que se refiere el Artículo 1º cualquiera que sea la categoría que ostente y las funciones que realicen con la sola exclusión del personal directivo y titulados superiores.

Artículo 5º Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 6º Compensación y Absorción

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen, en su totalidad, a las actualmente vigentes en la Empresa.

No obstante se mantendrán, a título personal, las condiciones particulares actualmente vigentes, que consideradas globalmente y en cómputo anual excedan de las que correspondan por aplicación de este Convenio.

En el supuesto de que por disposiciones legales, reglamentarias o convencionales, se establecieran en el futuro nuevas condiciones económicas, de jornada laboral, o de cualquier otra clase, las mismas serán aplicadas, salvo que las que vinieran disfrutando los trabajadores de la Empresa sean más beneficiosas.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO DE LA EMPRESA

Artículo 7º Organización del Trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 5,c) y 20,1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980, la organización práctica del trabajo es facultad de la Empresa, debiendo los trabajadores cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

Cuando las disposiciones de la empresa, impliquen cambios de funciones, horarios, descansos, etc., la Dirección de la misma, lo pondrá previamente en conocimiento de los Representantes de los trabajadores.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL Y HORARIOS

Artículo 8º Jornada Laboral

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la jornada laboral del personal afectado por el mismo será de TREINTA Y NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (39 horas y 30 minutos) semanales y MIL SETECIENTAS OCHENTA HORAS ANUALES (1.780 horas anuales), ambas de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicio en jornada continuada dispondrán de 15 minutos para la toma del bocadillo, tiempo que será considerado como de trabajo efectivo y será organizado y controlado por la propia Empresa.

Artículo 9º Horario de Trabajo

El horario de trabajo para todo el personal será el siguiente:

De lunes a jueves	de 7,30 a 15,30 horas
viernes	de 7,30 a 15,00 horas

CAPITULO IV

VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Artículo 10 Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas, de 27 días laborables, contados de lunes a sábado, ambos inclusive.

Las vacaciones se disfrutará en la siguiente forma: La mitad de las mismas en las fechas que de común acuerdo se fijen por la Dirección de la Empresa con los representantes de los trabajadores, o con los propios trabajadores interesados y la otra mitad se disfrutará entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, con arreglo al calendario que al efecto se confeccione por la Dirección de la Empresa con intervención de los representantes de los trabajadores.

Artículo 11º Licencias Retribuidas

Los trabajadores disfrutará de Licencias Retribuidas en los supuestos y durante el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2 días naturales en caso de nacimiento de hijo, aumentándose en un día más, en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en viernes, sábado o domingo.
- 4 días naturales en caso de enfermedad grave, fallecimiento o intervención quirúrgica del conyuge, padres o hijos.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento fuera de la región, el plazo será de 4 días naturales.
- 1 día natural en caso de traslado de domicilio habitual.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 12º Salarios o Sueldos Base

Para el 1er año de vigencia de este Convenio Colectivo serán, para cada categoría profesional, los que figuran en el anexo al presente Convenio.

Para el 2º año de vigencia, dichos salarios o sueldos serán los que resulten de aumentar la tabla salarial del 1º año, (revisada, en su caso, si así procediera) en un porcentaje igual al aumento del I.P.C. previsto para el año 2.000 más 0,50%.

Artículo 13º Revisión Salarial

Para el primer año de vigencia de este Convenio, en el supuesto de que el I.P.C. real, correspondiente al periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, experimentase un aumento superior al 2,3% se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicho porcentaje, cuya revisión se abonará con efectos al 1 de Enero de 1.999, y para llevarlo a cabo se tomarán en cuenta las tablas vigentes al 31 de Diciembre de 1.998.

Igualmente y para el 2º año de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el I.P.C. real, correspondiente al periodo de 1 de Enero del 2.000 a 31 de Diciembre del mismo año, fuera superior al I.P.C. previsto para dicho año 2.000 más 0,50 puntos se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicho tanto por ciento, cuya revisión se abonará con efecto al 1 de Enero del 2.000 y, para llevarla a cabo, se tomarán en cuenta las tablas vigentes al 31 de Diciembre de 1.999.

Artículo 14º Antigüedad

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo, percibirá aumentos periódicos, por años de servicios, consistentes en cuatrienios del 7,50% sobre el salario base del convenio por cada cuatrienio.

La fecha inicial para el cómputo de los años de servicio será la de ingreso en la Empresa, comprendiendo también el periodo de aprendizaje.

En ningún caso y cualesquiera que sean los años de servicio en la Empresa, el complemento por antigüedad podrá ser superior al 60% del salario base.

Artículo 15º Gratificaciones Extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente convenio Colectivo percibirán tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en una mensualidad del salario más la antigüedad correspondiente y el complemento personal, en su caso, por cada una de ellas. Estas gratificaciones se harán efectivas en los meses de Febrero, Julio y Diciembre y entre los días 15 al 20 de cada uno de dichos meses.

El importe de dichas gratificaciones será proporcional al tiempo trabajado desde el mes del abono de cada una de dichas gratificaciones al mes del abono de la siguiente gratificación del mismo tipo.

Ejemplo: La gratificación de Febrero de 1.999 se percibirá en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de Febrero de 1.998 al 31 de Enero de 1.999.

A estos efectos se computará como tiempo trabajado el de permanencia en la situación de I.T, cualquiera que fuera su causa.

Artículo 16º Plus de Asistencia

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que en la entrada en vigor del mismo, vengan prestando servicios en la Empresa, percibirán, por este mismo concepto, la cantidad de 463,74  diarias, por día de trabajo efectivo, considerándose, también, como tales, los días en que el trabajador permanezca en situación de I.T. derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional exclusivamente.

Artículo 17º Premio de Asiduidad

Asimismo, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán mensualmente, por este concepto, la cantidad fija de 4.603 ., cada uno, con independencia de su categoría profesional, siempre y cuando acudan puntualmente al trabajo todos los días laborables del mes.

Se perderá el 50% del premio cuando se produzca la falta al trabajo de un día completo, o dos medios días, y, también, en el caso de tres retrasos en la hora de entrada o adelanto en la salida.

Se perderá la totalidad del premio cuando se produzca la falta al trabajo de dos días completos, o cuatro medios días, y también en el caso de 5 retrasos en la hora de entrada o adelantos en la salida.

Las faltas de trabajo no se tendrán en cuenta cuando se produzcan única y exclusivamente por los siguientes motivos:

- a) Vacaciones anuales retribuidas.
- b) Licencias retribuidas.

Artículo 18º Plus de Transporte

La Empresa abonará a todos los trabajadores un plus de transporte de 2.673  mensuales.

CAPITULO VI

VIAJES Y DIETAS

Artículo 19º Dietas y Gastos de Desplazamiento

Los vendedores auto-ventas y cualesquiera otros trabajadores que por razones de servicio se desplacen fuera del centro de trabajo de la empresa, percibirán, en concepto de dietas, las siguientes cantidades:

- Dieta completa 2.455 
- Media dieta 1.230 

CAPITULO VII

MEJORAS SOCIALES

Artículo 20º Complementos en la situación I.T. .

Los trabajadores afectados por este Convenio que, en la fecha de entrada en vigor del mismo, vengan prestando servicios en la Empresa, cuando se encuentran en situación de I.T. ., cualesquiera que fuera su causa, tendrán garantizado el percibo íntegro del importe bruto de su salario base más antigüedad y complemento personal, en su caso. Si para ello no alcanzaran las prestaciones con cargo a la Seguridad Social, la diferencia correspondiente será a cargo de la Empresa.

Artículo 21º Premio Jubilación

Los trabajadores afectados por este Convenio que, en la fecha de entrada en vigor del mismo, vengan prestando servicios en la Empresa y que soliciten la jubilación anticipada entre los 60 y 64 años, de mutuo acuerdo con la Empresa, percibirán de ésta un premio con arreglo a la siguientes escala:

- 60 años de edad 15 meses del salario base.
- 61 años de edad 12 meses del salario base.
- 62 años de edad 10 meses del salario base.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22º Competencias, derechos y garantías de los representantes de los trabajadores

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Organica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la actualidad o que se promulguen en el futuro.

En todo caso las partes firmante de este Convenio se ratifican en su condición de interlocutores válidos y se reconocen a sí mismos como tales en orden a instrumentar a través de su representación, unas relaciones laborales basadas en el res-

pto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de los problemas que pudieran plantear la dinámica de las relaciones laborales de la Empresa.

Artículo 23º Prendas de trabajo

Al personal de fabricación, auto-venta y reparto les serán facilitadas por la Empresa prendas de trabajo adecuadas a las funciones que desempeñen.

Artículo 24º Reconocimientos médicos

La Empresa velará por que todos los trabajadores de la misma pasen un reconocimiento médico anual, que será obligatorio para estos,

Si dicho reconocimiento hubiera de hacerse en horas comprendidas dentro de la jornada laboral, el tiempo empleado en el mismo, será computado como de jornada efectiva de trabajo.

Artículo 25º Jubilación a los 64 años

De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1194/1985, de 17 de Julio, ambas partes podrán acordar que los trabajadores de 64 años podrán jubilarse con los mismos derechos que les corresponderían de tener 65 años, en la forma establecida en dicho R.D., comprometiéndose la Empresa a sustituirle por otro trabajador en la forma y condiciones asimismo prevista en el citado R.D.

Artículo 26º Prevención Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En lo que respecta a esta Materia, se aplicará lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Artículo 27º Formación Profesional

La Empresa, con independencia de los contratos que exigen tiempo dedicado a la formación, concederá a los trabajadores que lo soliciten el tiempo necesario para concurrir a exámenes en los supuestos previsto en el Artículo 23.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, siendo retribuido, dicho tiempo, si el interesado aprueba los exámenes.

Asimismo, los trabajadores que cursen con regularidad estudios para obtención de un título académico o profesional, o asistan a cursos de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo o adaptar su jornada laboral en la forma en que lo permita la organización del trabajo de la Empresa.

Cuando se trate de asistencia a cursos organizados dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, tal asistencia se realizará en los términos y condiciones previsto en dicho Acuerdo y en los establecidos para el Plan de Formación concreto de que se trate.

Artículo 28º Movilidad Funcional

Se realizará en los términos y condiciones previstas en el Artículo 39 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La dirección de la Empresa, dará conocimiento a los representantes de los trabajadores, en las circunstancias expresamente previstas al efecto en el citado Artículo 39.

Artículo 29º Contratos formativos

Se realizarán dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y en las condiciones establecidas en la misma.

Artículo 30º Horas Extraordinarias

No se podrán realizar más de 80 horas extras al año.

Las que se realicen en días laborales (excepto sabados) se abonarán en cuantía igual al valor de una hora ordinaria o se compensarán por tiempo equivalente de descanso retribuido dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

A las efectuadas en sábado, domingo o festivo, se las dará el siguiente tratamiento.

a) Las correspondientes a los 3 primeros de citados días, por persona y por año, igual que los días laborable anteriormente comentados.

b) Las correspondientes a las comprendidas entre los días 4º al 7º (ambos inclusive) por año, se abonarán en cuantía de una hora ordinaria incrementada en un 25,% ó se compensarán por tiempo equivalente de descanso aumentado, también, en un 25,% a disfrutar dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

c) Una vez superados los 7 primeros días antes citados, se aplicará el punto b) pero con un incremento del 50,% en lugar del 25,%.

Artículo 31º Legislación complementaria

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación aplicable, vigente o que en el futuro se promulgue.

Artículo 32º Comisión Mixta Paritaria

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria que tendrá la misión de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en orden a la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo y que estará constituida por los siguientes señores.

En Representación de la Empresa

Carlos Ortiz Gómez

En Representación de los Trabajadores

Pablo González Abián

Los acuerdos de esta Comisión, para que sean válidos, deberán adoptarse por unanimidad, Si la Comisión Mixta Paritaria no lograra ponerse de acuerdo, por unanimidad, para resolver cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de este Convenio, la misma podrá someterse a la mediación y/o arbitraje de uno o más árbitros, que deberán ser elegidos, por unanimidad de la Comisión Mixta Paritaria, entre Abogados o Graduados Sociales en ejercicio de su profesión y no vinculados con ninguna de las representaciones empresarial ni social.

Si no hubiera acuerdo en cuanto a la designación de los árbitros o el acuerdo fuera solamente de mediación y no de arbitraje y tampoco se logrará la avenencia entre las partes tras la mediación los interesados podrán acudir a la Jurisdicción Social a través del correspondiente procedimiento.

ANEXO

CATEGORIAS	SALARIOS 99
<u>GRUPO I - TECNICOS</u>	
<u>NO TITULADOS</u>	
Encargado General	149.678
Jefe de Taller	149.678
Encargado Sección	124.864
<u>Técnico Proceso Datos</u>	
Jefe Proceso Datos	149.678

GRUPO II - ADMINISTRATIVOS

Jefe Administrativo 2ª	124.864
Contable	124.864
Oficial Administrativo 1ª	112.860

GRUPO III - MERCANTILES

Jefe Sucursal	149.678
Inspectos de Ventas	139.681
Viajante	124.864
Vendedor auto-Venta	112.860
Corredor de Plaza	112.860

GRUPO IV - OBREROS

Oficial 1ª	112.860
------------	---------

Personal de acabado, envasado

y empaquetado

Oficial de 1ª	112.860
---------------	---------

Personal oficinas auxiliares

Oficial 1ª	112.860
------------	---------

Santander, 23 de febrero de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación, (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
99/74348

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303903, promovido por don Jesús Rodríguez García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Tresagua, del municipio de Guriezo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
99/71288

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303906, promovido por don Julio Pedro Díaz Casanueva, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Vicente del Monte, del municipio de Valdágua.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
99/71279

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a infor-

mación pública, por período de quince días, el expediente número 303880, promovido por don Francisco M. García Tellería y dos más, para la construcción de tres naves en suelo no urbanizable de Riancho, del municipio de Ramales.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
99/56240

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303904, promovido por don José Antonio Pardo Ortiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Landeral, del municipio de Guriezo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
99/71290

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN DE 2 de marzo de 1999, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se convocan ayudas a las explotaciones de ganado vacuno que como consecuencia de la campaña de saneamiento ganadero tengan que realizar un vaciado sanitario para el año 1.999, y se modifica la Orden de 16 de febrero de 1998 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vista la Orden de 16 de febrero de 1998 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a las explotaciones de ganado vacuno que, como consecuencia de la campaña de saneamiento ganadero, tengan que realizar vaciado sanitario, y,

Vista la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocar las ayudas para la reposición de ganado bovino, en los términos previstos en la Orden de 16 de febrero de 1998, para las explotaciones que realicen vaciado sanitario como consecuencia de la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero correspondiente al año 1999.

Artículo 2.- Las solicitudes de ayudas se efectuarán conforme al modelo establecido en el anexo, y a partir de los tres meses siguientes a la realización del vacío sanitario.

Artículo 3.- Dichas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3.7121.772 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

Asimismo se financiarán con cargo a la citada aplicación presupuestaria las solicitudes presentadas a lo largo del ejercicio 1998, tramitadas con arreglo a la Orden de 16 de febrero de 1998 («Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de febrero), y resueltas durante el año 1999.

Artículo 4.- La cuantía de las ayudas a conceder no podrá superar la cantidad de 35.000.000 de pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de marzo de 1999.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO POR VACIO SANITARIO EN CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO

D. _____ D.N.I. _____
 con domicilio _____
 Teléfono _____ Localidad _____
 Municipio _____ C.P. _____
 Entidad Financiera :

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA : Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de _____ de _____ 1.999, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación :

Ganado Sacrificado			Ganado Comprado		
Edad	Cabezas	Aptitud	Nº reses compradas	Subvención	Total
Más de 2 años					
De 1 a 2 años					
Menos de 1 año					
TOTAL:					
			Ayuda solicitada		
			Ayuda concedida		
			(Reservado Administración)		

Se acompaña :

	Fotocopia D.N.I. / N.I.F.
	Certificación bancaria de la titularidad de cuenta
	Copia del Acta de Sinistro
	Certificado de Higienización de establos
	Factura de compra del ganado
	Documentación sanitaria del ganado comprado
	Cartas de Origen

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que queda obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o puede percibir para la misma finalidad.

Santander, a _____ de _____ de 1.999
 (Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
 99/85810

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIRCULAR 2/1999 de la Intervención General de la Administración de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre vinculación de créditos y contabilización de gastos.

Dentro de los principios presupuestarios que constituyen los puntos básicos en que se apoya la gestión económico-financiera de las administraciones públicas, uno de los que tiene mayor trascendencia y que por otra parte suele ser fuente frecuente de polémica, es el de «especialidad cualitativa». Según propugna dicho principio, los créditos consignados en el presupuesto de gastos no podrán emplearse en una finalidad diferente de aquella a la que están destinados, es decir, de aquella que se recoge en el documento presupuestario. Todo ello desde la perspectiva de que dicho documento refleja la voluntad del legislador, que se plasma en la Ley mediante la que se aprueba el presupuesto, y que en definitiva constituye

un mandato, para que el gestor de los gastos conozca el «programa» y las reglas al que ha de ajustar su gestión.

Ese programa sin embargo, puede quedar reflejado con un grado de detalle mayor o menor y será el propio legislador el que a través de las normas o reglas de ejecución presupuestaria, determine los niveles de prioridad en su cumplimiento, que ha de tener presente el gestor.

Es necesario establecer una separación entre las dos materias, que, en este campo, han de convivir estrechamente, pero que nunca deben interferirse, cuales son, la contabilidad y el contenido del documento presupuestario. Ambas están íntimamente relacionadas, pero son diferentes.

La contabilidad tiene como finalidad básica, reflejar hechos con trascendencia económica, a fin de ofrecer detallada información de los mismos. El presupuesto sin embargo, es básicamente un instrumento de asignación de recursos, a fin de alcanzar unos determinados fines.

El grado de detalle, nivel de asignación, con el que ha de desarrollarse el presupuesto, estará determinado en las normas de gestión, es decir, en los criterios de (vinculación). Ocurre con frecuencia, que el propio documento presupuestario, en los estados de gastos y de ingresos, contiene información sobre niveles de desagregación mayores que los niveles de vinculación, (por ejemplo se recoge detalle de subconceptos o partidas, y la vinculación establecida es de artículo o concepto). Este mayor detalle deberá interpretarse como orientación, pero nunca como vinculación. Sin embargo, la contabilización de las operaciones derivadas de la gestión de dichos créditos, deberá hacerse con máximo nivel de detalle.

En definitiva, el presupuesto respondiendo a su esencia, hace una previsión detallada de gastos, pero deja una cierta flexibilidad en su gestión. La contabilidad recoge hechos ya producidos, y por tanto estos registros deben responder rigurosamente a la realidad.

Por otra parte, la propia Ley que aprueba el presupuesto, contiene preceptos que permiten al Poder Ejecutivo, modificar incluso los criterios de vinculación o asignación, reflejados en la Ley aprobada por el Poder Legislativo.

Se permite pues, que determinados créditos asignados a un fin en el presupuesto aprobado por el Legislativo, el Ejecutivo (El Gobierno), previa tramitación del oportuno expediente de modificación de presupuesto, los destine a otro fin, haciendo uso de las facultades concedidas por la propia Ley. Ejemplo claro de ello son las transferencias de crédito.

Estos dos mecanismos legales, el grado o nivel de vinculación por un lado, y las modificaciones de crédito por otro, se utilizan para conferir mayor rigidez o flexibilidad a la política presupuestaria. El contenido que a ambos les viene dando la normativa actual, está inspirado fundamentalmente en el deseo de eliminar algunas rigideces que el Presupuesto Administrativo ha arrastrado tradicionalmente. Todo ello en consonancia con la filosofía que inspira la actuación de la Administración moderna, claramente recogida en los artículo 103.1 de la Constitución, y el 36 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, que propugnan el funcionamiento de la Administración con criterios de eficacia.

Esta filosofía queda plasmada en cuanto al principio de asignación (especialidad cualitativa), en las normas que regulan la vinculación de créditos, concretamente el artículo 59 de la Ley General Presupuestaria dice:

«1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley.

2.- Los créditos autorizados en los programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto...».

Esta norma es debidamente desarrollada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por otro lado el artículo 35 de la Ley de Finanzas 7/84, de 21 de diciembre, dice:

«1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de presupuestos...».

Norma que igualmente tiene su desarrollo anual a través de la Ley de Presupuestos de Cantabria.

Por todo ello, a fin de unificar criterios de actuación de las Intervenciones Delegadas, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.—Las Intervenciones Delegadas en su función de control previo de legalidad, al examinar los expedientes de gasto, comprobarán de acuerdo con el contenido del artículo 73 de la Ley 7/84, de Finanzas y Disposiciones Complementarias, la existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del nivel de vinculación marcado por la Ley.

Segunda.—En cualquier caso los gastos deberán imputarse al concepto o subconcepto que corresponda, en atención a la naturaleza económica del correspondiente gasto, respetando siempre el montante de crédito aprobado para cada nivel de vinculación.

Tercera.—Dentro de los créditos autorizados en los capítulos con niveles de vinculación de concepto, carece de relevancia el hecho de que se imputen gastos a un subconcepto o partida de dicho concepto, por encima del crédito aprobado, siempre que la suma de operaciones imputadas dentro del concepto correspondiente, no supere el total de créditos autorizados en el mismo.

Cuarta.—Dentro de los créditos autorizados en los capítulos con niveles de vinculación de artículo, carece de relevancia el hecho de que se imputen gastos a un concepto, subconcepto o partida de dicho artículo, por encima del crédito aprobado, siempre que la suma de operaciones imputadas dentro del artículo correspondiente, no supere el total de créditos autorizados en el mismo.

Quinta.—En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, o uno o varios subconceptos dentro de un concepto, se pretenda imputar gastos a otros conceptos y subconceptos del mismo artículo o concepto, que no figuraran abiertos en contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, se propondrá a este Centro, que en su condición de centro directivo de la Contabilidad Pública, apruebe la creación del procedente concepto o subconcepto.

Sexta.—En ningún supuesto serán admisibles documentos que reflejen operaciones de gestión (D, O, P u OP), si no existe saldo en las fases anteriores del gasto en la correspondiente aplicación contable.

Santander, 10 de marzo de 1999.—El interventor general, Emilio González Santacana.

99/90124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria «La Salle» de Santander.

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Carlos García Moreno, en representación de la titularidad de los centros privados denominados «La Salle», domiciliados en la calle Camilo Alonso Vega, 33, de Santander, solicitando modificación de la autorización de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria que se describen a continuación, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil y del Bachillerato de Tecnología:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «La Salle».

Titulares: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega, 33.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades con 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Salle».

Titulares: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega, 33.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 13 unidades y 390 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.

Capacidad: 6 unidades con 210 puestos escolares.

Segundo: Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «La Salle», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 165 puestos escolares.

Tercero: Antes del inicio de las actividades educativas, la Consejería de Educación y Juventud, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contarán los centros, que cumplirán los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, Orden 11 de octubre de 1994, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria y la Orden de 24 de julio de 1995, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Cuarto: Los centros deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto: Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Resolución.

Sexto: Remitir la presente Resolución al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Séptimo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 9 de marzo de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/90711

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia de Gestión Tributaria, sitas en la calle Calvo Sotelo, número 27, de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

ASUNTO: REQUERIMIENTOS

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
98/2T	98200027	B-39251160	EDIFESA SL	Montevideo 31 Santander

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
97	3960000421077	13.558.408	CAMUS RODRIGUEZ FIDEL	Fernando Ríos 2-A Santander
97	3960001355086	13.657.580	RAMOS RIVERA EDUARDO	Isabel II 13 Santander

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
97	3960000009032	B-39328976	GRUYMAQ. SL	Bº La Mina Gajano Marina Cudeyo
97	3960000199005	13.794.004	SANCHEZ VALLEJO MONICA	Mª Cristina 4 Santander

ASUNTO: PROPUESTA LIQUIDACION PROVISIONAL A NO DECLARANTES

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
96	0961000000404	1.534.714	BAEZA MONTOYO JOSEFINA	Hernán Cortés 2 Santander
96	0961000000315	13.751.995	CAÑEDO PEÑA JUAN JOSE	Tr.Deporte 3 Santander
96	0961000000296	29.775.632	CANTERO QUINTERO Mª SOLEDAD	La Calva Revilla Camargo
96	0961000000130	30.631.967	CORRAL GUERRA MIGUEL ANGEL	Castilla C.Ferrocarril Santander
96	0961000000150	13.699.062	DIAZ DE TERAN MIRA Mª TERESA	Floranes 53 Santander
96	0961000000211	13.757.964	GANDARILLAS SAÑUDO MARIA CARMEN	San Fernando 4 Santander
96	0961000000046	20.190.708	GARCIA BEZANILLA JAVIER	Alta 63 Santander
96	0961000000434	13.890.304	GARCIA FERNANDEZ MERCEDES	Av.Valdecilla 24 Santander
96	0961000000090	13.597.576	GONZALEZ TAMAYO FEDERICO	Tetuan 51 Santander
96	0961000000536	13.493.406	GUTIERREZ VEGA JOSE	Santa Lucía 52 Santander
96	0961000000063	13.684.922	HIGUERA HIGUERA MANUEL	Sixto Obrador 3 Santander
96	0961000000418	13.686.687	HORRA FERNANDEZ MANUEL	Alonso 12 Santander
96	0961000000324	13.865.267	LOPEZ CEBALLOS PRIMITIVO	Fernando VI 12 Santander
96	0961000000142	13.604.664	MARTINEZ CACERES MARIA TERESA	Santa Lucía 44 Santander
96	0961000000033	13.754.386	MARTINEZ MIGUEL FRANCISCA	Reina Victoria 4 Santander
96	0961000000626	13.873.861	ORTEGA DIEZ CARMEN	Fernández Isla 23 Santander
96	0961000000360	13.779.786	REY ESCAPA RICARDO	Gerardo Diego 1 Santander
96	0961000000401	13.626.084	RODRIGUEZ GARCIA MARIA NIEVES	Gerardo Diego 5 Santander
96	0961000000576	13.482.072	RUIZ PELLON PEREZ GAYE EDUARDO	La Pereda 22 Santander
96	0961000000419	13.485.402	SUAZO CEBALLOS MARIA CARMEN	San Fernando 10 Santander
96	0961000000563	13.560.749	VIADERO PIRO LUIS	Canalejas 83 Santander

ASUNTO: APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
96	980900051	13.505.563	RIVERO GIL MARGARITA PILAR	Antonio López 26 Santander

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
97/1T	981000150	14.456.763	SENEPLEDA RUIZ CARMEN	Reina Victoria 81 Santander
97/2T	981000152	14.456.763	SENEPLEDA RUIZ CARMEN	Reina Victoria 81 Santander

ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR POR: RECARGOS INTERESES, SANCIONES POR INFRACCIONES SIMPLES Y GRAVES, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y EXPEDIENTES POR ACTAS DE DISCONFORMIDAD A CONTRIBUYENTES EN MODULOS

LIQUIDACION PROVISIONAL Y APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
95	399801013510E	B-39076740	PRIMSA CANTABRIA SL	Cadiz 18 Santander

CONCEPTO: INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
96	399801010049N	13.705.021	GONZALEZ LAMA RAMON	Lepanto 5 Astillero

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
95	399801013358Q	13.698.238	BUSTAMANTE GUTIERREZ MARIA JOSE	Atalaya 25 Santander
96	399801013424K	13.755.436	CEJUDO PEREZ JOSE ANTONIO	General Dávila 82 Santander
96	399801013449S	13.793.977	CEJUDO PEREZ PEDRO	General Dávila 82 Santander
96	399801011782D	13.469.944	DIEZ CORTIJO JESUS	Calatayud 3 Santander
96	399801011783K	13.723.672	FERNANDEZ POSADA M ^a NIEVES	Calatayud 3 Santander
95	399801013366N	13.772.670	GARCIA IRIONDO LUIS	Marqués Hermida 36 Santander
96	399801013407C	13.527.525	MERINO FERNANDEZ FERNANDO	San Antonio 53 Renedo Pielagos
95	399801013365M	13.640.295	REVERT FUENTES AGUSTIN	Garcia Morato 1-A Santander

LIQUIDACION PROVISIONAL

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
97	3960000178088	13.560.330	GOMEZ SAMPERIO FIDEL	San Miguel 192 Santander

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
96	399801011812T	13.683.019	GUTIERREZ CASADO CARLOS	Valdecilla 27 Santander
96	399801013443R	13.790.029	MARTIN LOPEZ MARIA MERCEDES	San Fernando 58 Santander
96	399801011807Z	13.675.634	PORTILLA FERNANDEZ JOSE FDO.	Antonio López 56 Santander
96	399801013384G	13.684.282	RUIZ URDIALES FERNANDO	Helguera Molledo de Portolín
96	399801011784E	13.707.552	VELASCO LABARTA LUIS ENRIQUE	L.Vicente Velasco 13 Santander
95	399801010165D	13.472.150	VILLA BALDOR RAMON	Joaquín Costa 26 Santander

CONCEPTO: CANON DE MINAS

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
98	399801014357C	B-39034699	MINA LAS ROZAS SL	Las Rozas
98	399801014256Y	B-39034699	MINA LAS ROZAS SL	Las Rozas
98	399801014344B	A-39000294	PRODUCTOS DOLOMITICOS SA	Revilla de Camargo
98	399801014343W	A-39000294	PRODUCTOS DOLOMITICOS SA	Revilla de Camargo

SANCION POR INFRACCION GRAVE

CONCEPTO: INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
95	399801013498R	13.722.093	GONZALEZ RASCON LUIS MIGUEL	Bº Camino 33 Santander
95	399801013500P	13.885.443K	LOPEZ MARTINEZ PABLO	Juego Pelota 1 Santander
95	399801013499C	13.632.702	MARTINEZ CONDE MARCELINO	Pedro San Martín 16 Santander

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
95	399801013759R	B-39222229	CONSCANT SL	La Torre 212-B Santander

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
95	399801013728R	13.720.281	AMO MARTIN MANUEL	Cisneros 25 Santander
93	399801013750N	13.651.266	AMO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	El Campón s/n Santander
95	399801013742S	13.737.728	BELMONTE GONZALEZ REGINA	S.Provisionales 1 Santander
95	399801013744J	13.704.967	CALZADA PEÑALOSA JOSE MARIA	Tr.Valderrama 4 Santander
95	399801013743S	13.775.940	DEL CASTILLO VERGARA PEDRO A.	Albericia 96 Santander
95	399801013732E	13.732.837	CATALINA GARCIA JUAN CARLOS	Valdecilla 23 Santander
95	399801013717X	13.793.977	CEJUDO PEREZ PEDRO	General Dávila 82 Santander
95	399801013719G	13.661.331	FERNANDEZ FUENTE EMILIANO FDO.	Bj. Calzada 17 Santander
95	399801013751T	13.877.851	GARCIA FERNANDEZ FLORENCIO	Gutierrez Solana 7 Santander
95	399801013737K	13.632.227	GARCIA NARVAEZ JULIAN	Burgos 12 Santander
95	399801013775S	13.558.008	GONZALEZ NIETO JUSTA	Somarriba Pamanes 50 Lierganes
95	399801013714S	13.597.576	GONZALEZ TAMAYO FEDERICO	Tetuan 51 Santander
95	399801013753P	13.721.447	MUELA CUESTA MARIA LUZ	Francisco Iturrino 34 Santander
95	399801013754F	13.626.084	RODRIGUEZ GARCIA MARIA NIEVES	Gerardo Diego 5 Santander
95	399801013740R	72.014.495	RODRIGUEZ IGLESIAS FRANCISCO	Menendez Luarda 5 Santander
96	399801013748C	13.690.422	ROJAS VEGA JOSE MARIA	Casas Renfe 10 Santander
95	399801013763D	X1905900-M	ROS WILLIAN	Valdenoja 19 Santander
93	399801013755P	13.664.991R	RUIZ GONZALEZ ANGEL	Los Encinares 6 Santander
95	399801013773R	13.734.766	SAINZ PARDO FDEZ.BUENAVENTURA	La Iglesia S.Iruz Santiurde T
95	399801013746H	13.485.402	SUAZO CEBALLOS MARIA CARMEN	San Fernando 10 Santander

SANCION POR INFRACCION SIMPLE

CONCEPTO: INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
96	399801008327K	B-39382411	MADERAS Y DECORACION SAN MIGUEL	San Fernando 16 Santander

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
96	399801012235L	B39374228	CONSTRUCCIONES CAMATORR SL	Alcalde Arche 1 Muriedas Camargo
96	399801012220G	B39376355	HINOMI SL	Bj. Caleruco 6-A Santander
96	399801012170T	B-39377122	LA SOLANA DE PEÑASAGRA SL	Enseñanza 6 Santander

CONCEPTO: OPERACIONES SUPERIORES A 500.000 PTAS.

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
96	399801013249K	B-39344411	AVIARIOS DEL NORTE SL	Valdecilla 21 St.Cruz Bezana
96	399801013203K	B-39394358	GRUPO Z CONTRATAS DEL NORTE SL	Río Pila 16 Santander
96	399801013230W	B-39339130	PUBLISERVICE MARJKTETING DIRECTO	Habana 21 Santander
96	399801013224L	72.114.626	VEGA IGLESIAS VIRGILIO	Universidad 22 Santander

CONCEPTO: NO ATENCION REQUERIMIENTO INTEGRAL

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
97/2T	399801012069Z	B-39382684	AGROMANSA SL	Cervantes 5 Santander
97/2T	399801012149W	A-39066170	CONSTRUCTORA CARRIMON SA	Menendez Pelayo 32 Camargo
97/2T	399801012071Q	13.491.389	GARCIA MONCO FERNANDEZ CONSUELO	Acevedos 12 Santander
97/2T	399801012076K	B-39396221	MONTAJES NOJA SL	Emilio Pino 6 Santander
97/2T	399801012119H	B-39200738	RECAMBIOS DEL NORTE SL	Candina s/n Santander
97/2T	399801012099K	G-39338850	TECNOSAT SA	Zaragoza 12 Santander

LIQUIDACION DE RECARGO POR INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO

CONCEPTO: PAGO FRACCIONADO MOD. 131

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
97/2T	399801005950E	13.751.022	IBAÑEZ PANDAL LUZ MARIA	San Martín 127 Santander

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Ejerc.	Referencia	NIF	Apellidos y nombre	Dirección
97/3T	399801013557B	14.456.763	SENEPLEDA RUIZ CARMEN	Reina Victoria 81 Santander
98/1T	399801013558B	14.456.763	SENEPLEDA RUIZ CARMEN	Reina Victoria 81 Santander
98/2T	399801013559B	14.456.763	SENEPLEDA RUIZ CARMEN	Reina Victoria 81 Santander
97/4T	399801013560Z	14.456.763	SENEPLEDA RUIZ CARMEN	Reina Victoria 81 Santander

ANUNCIO

Habiéndose intentado notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia de Gestión Tributaria, sitas en la calle Calvo Sotelo, número 27, de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

BAJA PROVISIONAL INDICE DE ENTIDADES (ART. 137 LEY 43/95)
 CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

NIF	Razón social	Dirección
B-39000294	PRODUCTOS DOLOMITICOS SA	Cr.Revilla s/n Camargo

Santander, 10 de febrero de 1999.–El jefe de la Dependencia, Francisco Javier Martín Navamuel.
 99/70284

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Notificación de propuesta de Resolución

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Raúl Fernández Rincón que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 62/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 6.500 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

- 1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a don Raúl Fernández Rincón.
- 3.º Imponer la siguiente multa: A don Raúl Fernández Rincón, 100.000 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

- a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 18 de febrero de 1999.–El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.
 99/71362

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Dependencia Regional de Recaudación
 Procedimientos Especiales**

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado tras haberse intentado –por dos veces– la notificación sin conseguirlo, se hace público el presente anuncio a tenor de los artículos 105 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Notificación de valoración

Santander, 8 de febrero de 1999.

Con fecha 8 de febrero de 1999, el jefe regional de Recaudación ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas del bien que se describe a continuación, propiedad de don Manuel Salado Soler, con NIF 13707790-C.

1.º Datos del expediente

Deudor: Don Manuel Salado Soler.
 NIF: 13707790-C.
 Unidad: 39732-Unidad Gestión de Actas.

2.º Bien a valorar

Vehículo «Seat Toledo» 2.0 inyección, matrículaS-5032-Z, con número de bastidor VSSZZZILZZD167562. Fecha de matriculación 31 de julio de 1992.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º Valoración

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de vehículos de similares características.

El resultado es el siguiente:

Valoración: Quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar la propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Por el presente anuncio se cita a don Manuel Salado Soler, domiciliado en avenida Valdenuja, 6, escalera B, 4.º E, 38012 Santander, a comparecer en esta Administración para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 12 de febrero de 1999.—El jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.
99/70261

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Dependencia Regional de Recaudación
Unidad Regional*

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional.

Procedimiento: Procedimiento de Recaudación. Notificación de providencia de apremio clave de liquidación: K1910198399851665 1.

Obligado tributario: «Cantsegur, S. L.».
NIF: B-39322995.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Unidad Regional de Recaudación, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-3.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 4 de marzo de 1999.—La jefa de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.
99/89838

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Dependencia Regional de Recaudación
Unidad Regional*

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se

procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional.

Procedimiento: Procedimiento de Recaudación. Notificación de providencia de apremio clave de liquidación: M1702698390013973 2.

Obligado tributario: «Manhattan Casino, S. A.».
NIF: A-39038484.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Unidad Regional de Recaudación, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-3.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 4 de marzo de 1999.—La jefa de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.
99/89853

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Dependencia Regional de Recaudación
Unidad Regional*

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional.

Procedimiento: Procedimiento de Recaudación. Notificación de providencia de apremio claves de liquidación: K1610198054221064 1 y K1610198053346047 1.

Obligado tributario: Don Manuel del Río Diestro.
NIF: 13698128-H.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Unidad Regional de Recaudación, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-3.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 4 de marzo de 1999.—La jefa de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.
99/89858

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander***Corrección de errores*

Con fecha 2 de marzo de 1999 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 43 edicto de subasta de bien inmueble, en el expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jesús Bolívar Estradas, apreciándose el siguiente error:

Donde dice: «El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Santander».

Debe decir: «El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Santander, para que sirva de notificación a los herederos del copropietario don Jesús Bolívar Estradas».

Santander, 12 de marzo de 1999.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

99/48421

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Corrección de errores

Con fecha 10 de marzo de 1999 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 49 edicto de embargo de bienes de la deudora doña María Rosario Pérez García, apreciándose el siguiente error.

Donde dice: «3.272.014 pesetas».

Debe decir: «3.372.014 pesetas».

Santander, 12 de marzo de 1999.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

99/43452

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Notificación de valoración de bien mueble embargado

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio 39029700035604 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Anjemi, S. L.», por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 5 de junio de 1998 al embargo de bien mueble de su propiedad. Habiéndose intentado la notificación de su valoración, ésta no ha podido realizarse por hallarse cerrado su domicilio en calle Almirante Fontán, número 22, de Colindres, o por estar repetidamente ausente. Por ello, se notifica en este acto y a todos los efectos al deudor «Anjemi, S. L.», que el vehículo furgoneta marca «Renault Trafic TB44», con matrícula S-0991-X ha sido tasado en 558.000 pesetas, y que el vehículo marca «Renault Express 1100», con matrícula S-0976-X ha sido tasado en 216.000 pesetas, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y en el artículo 116 de su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de esta notificación con su publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 22 de febrero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/73447

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/03542/98.

Peticionaria: Doña Inés Higuera Gómez.

DNI: 13638253.

Domicilio de la peticionaria: Juan XXIII, número 10-1.º B, 39600 Maliaño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sierrallana.

Punto de emplazamiento: Pámanes.

Término municipal y provincia: Liérganes (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una pasarela sobre el arroyo Sierrallana, en Pámanes, término municipal de Liérganes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Liérganes o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39002 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 18 de febrero de 1999.—El secretario general, PO, el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

99/70347

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Manuel Fernández Herrera, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de febrero de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de

referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de mayo, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder de la depositario Tesorería General de la Seguridad Social, y podrá ser examinado por aquel a quien interese en polígono El Campón, Peñacastillo, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote

los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se sus-

pendará sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

Relación de bien que se subasta

Deudor: Don Manuel Fernández Herrera.

Número de lote 1

Bien: «Alfa Romeo», «Alfa 33 1,7», S-8853-P.

Valor del bien: 200.000 pesetas.

Valor de tasación: 200.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 100.000 pesetas.

Valor del lote: 200.000 pesetas.

Torrelavega, 8 de marzo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/88111

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

ANUNCIO

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por la que se anuncia la contratación de instalación de marquesinas con destino a parada de autobuses y otras señalizaciones de las vías públicas, por el procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia concurso por el procedimiento abierto para adjudicar la instalación de marquesinas y otras señalizaciones en las vías públicas de Castro Urdiales, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato.- Es la concesión del dominio público con destino a la ocupación privativa del mismo, mediante la instalación de, al menos, el mobiliario urbano siguiente:

- 11 marquesinas de autobuses, 90 soportes de información OPI doble cara, y 50 carteleros de campaña.

Comprendiendo la concesión objeto de licitación la ocupación privativa del dominio público, mediante el suministro o instalación por el concesionario de los elementos indicados, así como el mantenimiento de los mismos y su

explotación publicitaria, ubicándose estas instalaciones en las vías públicas del término municipal de Castro Urdiales, de acuerdo con las prescripciones del presente pliego y la memoria técnica anexa al mismo.

2.- Duración del contrato.- La duración del contrato será de quince años contados a partir de la adjudicación del mismo, conforme establece la cláusula 2 del pliego de condiciones.

3.- Tipo de licitación.- Los licitadores deberán abonar un canon anual como mínimo de 2.000.000 de pesetas, en las condiciones establecidas en la cláusula 30 del pliego de condiciones.

Las carteleros que se hace referencia en el objeto del contrato, se distribuirán en la forma que se establecen en la referida cláusula 30.

4.- Publicidad de los pliegos de las cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Estarán de manifiesto todos los días hábiles en el Departamento de Secretaría.

5.- Garantía provisional.- Será del 2% del tipo de licitación.

6.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7.- Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

8.- Presentación de proposiciones.- Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

9.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

10.- Modelo de proposición.- Es el recogido en el anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Castro Urdiales, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/91176

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1998, acordó la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Operación de préstamo.

b) Descripción del objeto: Operación de préstamo por un importe de 72.730.000 pesetas.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» número 162, de 14 de agosto de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 72.730.000 pesetas.

Plazo de amortización: Once años, en pagos anuales iguales, a partir del segundo año, siendo el primero de carencia.

Interés: Variable con referencia al MIBOR, según cláusula primera del pliego de condiciones.

Período de liquidación: Por trimestre o fracción.

Importes no dispuestos: Sin devengo de interés.

Gastos de estudios de la operación y comisión por amortización anticipada: Sin gastos.

Gastos notariales o de intervención de corredor de Comercio: A cargo del adjudicatario.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de septiembre de 1998.
- b) Contratista: Banco Bilbao-Vizcaya.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 72.730.000 pesetas.

Plazo de amortización: Once años, con el primero de carencia.

Interés: MIBOR + 0,40%.

Período de liquidación: Trimestres o fracción de conformidad con el pliego de condiciones económico-administrativas.

Importes no dispuestos: Sin devengo de interés, no existiendo formalización de calendario de disposición de fondos.

Gastos de estudios de la operación y comisión de amortización anticipada: Sin gastos.

Gastos notariales o de intervención del corredor de Comercio: A cargo del adjudicatario.

Laredo, 19 de octubre de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/282709

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER(**Instituto Municipal de Deportes)***Adjudicación de contratos de obras***ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander, Instituto Municipal de Deportes.

b) Servicios administrativos del I. M. D.

c) Expediente 02/98.

2. Objeto del contrato.

a) Subasta de obras para la construcción de vestuarios en los campos de fútbol de calle General Dávila, 59 de Santander.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 18, de 26 de enero de 1998.

3. Tramitación.

a) Ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 23.735.756 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Junta Rectora del IMD de 11 de marzo de 1998.

b) Contratista: «Cenavi, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 18.964.869 pesetas.

Santander, 29 de mayo de 1998.—El presidente de la Junta Rectora del IMD, Rafael de la Sierra González.

98/144673

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Negociado del IBI**

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1999

ANUNCIO

Por la Gerencia Territorial del Catastro ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1999, constituido por los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, se anuncia la exposición al público de dicho

padrón en el Negociado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones por los legítimos interesados, durante el plazo de quince días desde el siguiente a aquel en que se haya publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/90458

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Negociado del IBI**

Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1999 y plazos de ingreso

ANUNCIO

El ilustrísimo señor alcalde aprobó la matrícula fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1999.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado del Impuesto Municipal, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario abarcará del día 1 de abril al 31 de mayo. El ingreso se podrá efectuar en cualquier sucursal de «Caja Cantabria» o en la Recaudación Municipal, sita en la calle Antonio López, número 6, bajo.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/90452

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO****EDICTO**

Por don Primitivo Antuñano Tornadijo y don Fernando Ruiz Valdizán, en representación de «Matamorosa de Carburantes, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una estación de servicio en Matamorosa, al sitio «Los Valles», suelo no urbanizable, referencia catastral 057-116.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Matamorosa, 29 de enero de 1999.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

99/46371

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 239/94

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia número dos de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 239/94 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de don Manuel Menezo Portilla, contra don Manuel Corrales Portilla y doña Nemesia Mendoza Pellón, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de octubre, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3897000015023994 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega del dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de noviembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de diciembre, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Finca número 1. Parcela rústica situada en el sitio denominado Las Campanas, en el Ayuntamiento de Meruelo. Tiene forma trapezoidal. La superficie de la parcela es de 946 metros cuadrados y presenta los siguientes lindes: Norte y Oeste, con herederos de don Avelino Ortiz o parcela 78 del polígono 10 del Catastro de Rústica; Sur, con herederos de don Manuel Arnaiz o parcela 91 del polígono 10 del Catastro de Rústica, y Este, con herederos de don Santiago Barquín o parcela 81 del polígono 10 del Catastro Rústico.

Datos registrales: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, sección Meruelo, al tomo 1.559, libro 40, folio 33 y finca 1.750.

Tasación a efectos de subasta: 662.200 pesetas.

—Finca número 2. Casa ubicada en el barrio San Mamés-Vierna, que se designa con el número 10 de población, inhabitada, que consta de planta baja, primera y desván en estado prácticamente ruinoso. La casa se sitúa en suelo urbano, ocupando una superficie en planta rectangular de 100 metros cuadrados, siendo sus lindes los siguientes: Al frente, corral; a la espalda, carretera pública; a la izquierda, saliendo, con la finca número 3 y don Marcos Portilla, y a la derecha, saliendo, con otra casa de doña Elvira Canales.

Datos registrales: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1.559, libro 40, folio 34 y finca 2.318 (sección Meruelo).

—Finca número 3. Cobertizo ruinoso, en el barrio de Vierna, que ocupa una superficie rectangular (7,4 x 4,9 metros) en planta y que se encuentra adosada a la casa o finca número 2. Presenta los siguientes lindes: Norte, carretera; Sur y Este, don Marcos Portilla, y Oeste, casa a tasa o finca número 2.

Datos registrales: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, en el tomo 1.094, folio 96 y finca 2.319.

Tasación a efectos de subasta de las fincas 2 y 3 (ya que existe una vinculación física de ambas) octava parte indivisa: 510.000 pesetas.

Santoña, 2 de marzo de 1999.—El juez, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

99/90420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 87/93

Doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 87/93 seguidos en este Juzgado a instancia de «Carrocerías Ballestas y Basculantes Martín», representado por el procurador señor León López, contra don Bernardo Zuloaga San Cristóbal y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, representado por el procurador señor León López, se ha acordado sacar a subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado sito en calle José Antonio, número 8, a las doce horas; por primera vez el día 5 de mayo, por segunda vez el día 2 de junio y por tercera vez el día 7 de julio, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que asciende a:

—Matrícula S-4711-K, 1.800.000 pesetas.

—Matrícula S-8335-O, 140.000 pesetas.

Para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, clave del procedimiento 384200001787/93, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se sacan los bienes a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1. Número de bastidor: WMA5034307MO14858, matrícula S-4711-K. Tipo de vehículo: Cabeza tractora.

2. Número de bastidor: VSS023A0009091394, matrícula S-8335-O. Tipo de vehículo: Seat Málaga.

En caso de que los días señalados para subasta coincidan con días festivos, se entenderá que pasan al siguiente día hábil.

En el caso de que no fuera posible la notificación al demandado rebelde, se entenderá que sirve para la misma el presente.

Laredo, 12 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/90394

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 339/94

El magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 339/94, se siguen autos de declarativo menor cuantía a instancia de la procuradora doña María Belén Lastra Olano, en representación de «E. Lostal y Cía., Sociedad Anónima», contra «Casas USA, S. A.», don José García Martínez, don José Luis Izquierdo Pérez y don José Luis González García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Dos garajes, en Fernando de los Ríos con Bajada de La Teja, bloque 2, finca 59.348, inscrita al libro 754, folio 98 y anotación A, y finca 59.366, inscrita al libro 754, folio 107, anotación A. Ambas del Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 4 de mayo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.377.000 pesetas para la finca 59.348, y el tipo de remate de 2.540.000 pesetas para la finca número 59.366, sin que se admitan posturas, que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» número de cuenta 3859000015 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría

del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 16 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).
99/91044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 212/97

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 212/97 se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de «Estación de Servicio Muriedas, Sociedad Limitada», representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra «Marutrans, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o 4.950.000 pesetas, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

—Vehículo tractor marca «Scania» modelo 112 MA, con motor diesel de 1.020 cc. de cilindrada, de 6.700 kilogramos de tara y 38.000 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-1662-O, matriculado en enero de 1987.

Tipo: 1.000.000 pesetas.

—Vehículo tractor marca «Renault», modelo DR-340-T, con motor diesel de 11.946 cc. de cilindrada, de 7.500 kilogramos de tara y 19.500 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-8561-N, matriculado en octubre de 1986.

Tipo: 850.000 pesetas.

—Vehículo tractor marca «Mercedes», modelo 1933-S, con motor diesel de 14.260 cc. de cilindrada, de 7.134 kilogramos de tara y 38.000 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-2298-S, matriculado en junio de 1998.

Tipo: 1.100.000 pesetas.

—Autorizaciones de transporte de servicios públicos para los vehículos S-1662-O y S-8561-N.

Tipo: 2.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de abril, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.000.000 de pesetas para el primer vehículo; 850.000 pesetas para el segundo; 1.100.000 pesetas para el tercero, y 2.000.000 de pesetas para las autorizaciones de transporte, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3860-0000-17-021297 del BBV previamente los licitadores el 20% del tipo del remate.

3. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero a excepción del ejecutante.

4. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de mayo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de junio, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 17 de febrero de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/90389

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 448/96

Don Arturo Zamarriego Fernández, magistrado juez de instrucción número tres (antiguo Primera Instancia Número Nueve) de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 448/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José María Suárez Morán y doña Milagros Fierro Iglesias, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de mayo, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de junio, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de julio, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señala-

dos, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Chalet en Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de La Iglesia, barrio de La Calzada, de 95 metros cuadrados por planta aproximadamente, que se compone de planta baja destinada a garaje, vestíbulo, salón-comedor, cocina, aseo y escalera de acceso a planta primera, en la que se encuentra distribuidor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas. Le corresponde el uso y disfrute, en forma exclusiva, de una parcela de terreno de 343 metros cuadrados incluida la edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al tomo 2.122, libro 104 de Bezana, folio 51 y finca 10.991.

Tipo de subasta: 23.922.000 pesetas.

Santander, 15 de febrero de 1999.—El magistrado juez, Arturo Zamarriego Fernández.—La secretaria (ilegible).

99/90372

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 585/93

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 585/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.» contra «Comercial Trigueros, S. L.», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de mayo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017058593, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 1 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de junio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma al demandado.

Bien que se se saca a subasta y su valor

Finca 260, inscrita en el tomo 2.238, libro 6, folio 121. Urbana. Prado en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, barrio de Lluja y sitio de la Riera, de 4 áreas 90 centiáreas, dentro del cual se encuentra enclavado un edificio. Sale a subasta el usufructo vitalicio que le corresponde a doña Maximiliana Ibáñez Gigante, en cuantía de 1.316.582 pesetas.

Finca 8.139. Urbana número 3, local en la planta baja destinada a garaje de un edificio en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero, barrio Subiejas. Mide 24 metros 67 decímetros cuadrados, y linda: Frente, carretera de servicio de las parcelas; derecha entrando y fondo, terreno de la parcela, e izquierda, local número 2. Cuota en el valor total de edificio, de 6,66%.

Inscrita en el libro 81 de Astillero, folio 159, finca 8.139 e inscripción 2.ª, de fecha 6 de octubre de 1983, vigente, a favor de don José Luis Trigueros Ibáñez, casado con doña Elena Preciado González, con carácter presuntamente ganancial.

Sale en cuantía de 1.628.220 pesetas.

Dado en Santander, 16 de febrero de 1999.—El magistrado-juez, Juan Manuel Sobrino Fernández.—El secretario (ilegible).

99/88058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 163/98

Doña Nuria Alonso Malfaz, magistrada jueza de primera instancia número Uno de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 163/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra María del Carmen Quevedo García y don José Luis Aja Muela, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de abril, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», sucursal de esta villa, número 3883-0000-18-0163-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana en La Revilla, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, edificio de planta baja, al sitio de Braña de La Iglesia, de 60 metros cuadrados aproximadamente, sin destino específico, con un terreno alrededor de 3 áreas 50 centiáreas, también aproximadamente. Todo ello constituye una sola finca, que linda: Norte, doña Dolores Álvarez; Sur y Este, camino público; Oeste, edificio y terreno de don Nazario García Celis. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 70 de San Vicente, folio 159 y finca número 15.402.

Tipo de la subasta: Ocho millones quinientas setenta y una mil seiscientas (8.571.600) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 13 de febrero de 1999.—La jueza, Nuria Alonso Malfaz.—El secretario (ilegible).

99/88081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 18/98

Doña Nuria Alonso Malfaz, magistrada jueza de primera instancia número Uno de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 18/98 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de doña María Avelina Blanco Bengochea y doña Josefina Blanco Bengochea contra doña Herminia Bengochea Gutiérrez y don Manuel Ramón Celis Blanco, en cuyo procedimiento, igualmente, es parte el Ministerio Fiscal, sobre división de cosa común, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3883-0000-15-0018-98, una cantidad igual, por lo

menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Esta consignación, igualmente, deberán realizarla los comuneros caso de tomar parte en la subasta.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana en San Vicente de la Barquera, número 32, piso segundo, vivienda izquierda del portal centro de la calle Padre Ángel, orientada al Oeste. Constituye una vivienda tipo B, que mide 67 metros 55 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cuarto de estar, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: Izquierda entrando, vivienda derecha del portal Suroeste de la calle de Padre Ángel; derecha, vivienda derecha de este mismo portal; fondo, calle de Padre Ángel; frente, caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al libro 62 de San Vicente, folio 159 y finca 10.945. Forma parte de un edificio llamado edificio «El Tenis».

Tipo de la subasta: Cinco millones doscientas ochenta y dos mil trescientas cuarenta y siete (5.282.347) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 13 de febrero de 1999.—La jueza, Nuria Alonso Malfaz.—El secretario (ilegible).

99/90428

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE MADRID

EDICTO

Expediente número 486/92

Doña María del mar Ilundaín Minondo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuarenta y Seis de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía número 486/1992, sobre sucesiones, a instancia de doña María Gloria Revilla Gutiérrez y don Jesús Revilla Gutiérrez, representados por el procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra doña María Antonia Revilla Gutiérrez, don Jaime Revilla Gutiérrez y doña Adela Revilla Gutiérrez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de treinta días, del bien inmueble que

a continuación se describe, y por el tipo que en la misma figuren, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66-7.ª planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de junio, a las diez horas, por el tipo de tasación.

Y en segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 9 de julio, a las diez horas, con todas las condiciones de la primero, pero con la rebaja del 15% del tipo de tasación.

Se advierte a los licitadores

1.º Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, inferior al tipo.

2.º Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente 2540-000-15-0486-92, sucursal 4070-Juzgados, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación.

3.º Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, previa consignación del depósito.

4.º Que a instancia de las partes podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas anteriores continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Sirva el presente edicto de notificación al demandado rebelde en el caso de que haya dado resultado negativo la notificación al mismo de las subastas.

En caso de suspensión de las subastas por motivos de fuerza mayor, se celebrarán el mismo día de la siguiente semana, a la misma hora y con las mismas condiciones.

El bien que se subasta y la tasación del mismo es el siguiente

1.º Piso 4.º, letra B, de la casa sita en la calle Encomienda de Palacios, 178, de Madrid. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Diez de Madrid, libro 778, sección 1.ª de Vallecas, folio 43, finca 64.379 e inscripción 1.ª

Tasado en 19.505.549 pesetas.

2.º Una diecinueveava parte del local A, destinado a garaje, sito en calle Encomienda de Palacios, 178, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Diez de Madrid, al tomo 776, folio 236, finca 64.321 e inscripción 3.ª

Tasado en 1.152.403 pesetas.

3.º Una casa habitación en la plaza del pueblo de Barruelo de Santullán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.387, libro 67, folio 27 y finca número 12.023.

Tasado en 2.700.342 pesetas.

4.º Piso segundo, letra B, en Barruelo de Santullán, calle de la Torre o Arroyo o La Fragua. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tasado en 5.771.094 pesetas.

5.º Huerta en Mataporquera, de 5 áreas aproximadamente. Linda por todos los lados con calles públicas. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tasado en 473.500 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, en Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, la magistrada-jueza, María del Mar Ilundaín Minondo.

99/88240

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 18/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Óscar Martínez Mulero, en reclamación de cantidad, contra «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de abril, a las once cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 5 de marzo de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/89016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 926/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Rafael del Pozo Higuera, en reclamación de cantidad, contra don Francisco González Rascón, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de abril, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco González Rascón, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 5 de marzo de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/88986

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 6/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Miguel Cisneros Ferreras y otros, en reclamación de cantidad, contra «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de abril, a las once y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y

hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 5 de marzo de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/89007

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 14/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 14/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis María Rodríguez Argos y don José Ramón Sisniega Alvarado, contra la empresa «Cantsegur, S. L.», «Mutua Universal», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Resolución: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cantsegur, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/68560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 18/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Basterrechea Bedia y don Francisco Sainz Villastrigo, contra la empresa «Conscant, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.278.140 pesetas, más la cantidad de 127.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la

misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Conscant, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/71426

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 17/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Gutiérrez Bedia, contra la empresa «Conscant, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 707.235 pesetas, más la cantidad de 70.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Conscant, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/71407

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 240/98

Doña Ana María Ruiz Polanco, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 240/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso García Flores contra la empresa de don Héctor García Escalante («Distribuciones García»), sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Alfonso García Flores contra Héctor García Escalante («Distribuciones García») por un importe de 462.726 pesetas de principal mas 92.545 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de las demanda en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 46270000 64 0240/98, Oficina Principal.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos. 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Héctor García Escalante («Distribuciones García»), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valladolid, 19 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Ana María Ruiz Polanco.

99/73223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 415/98

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 415/98, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por el procurador don Pelayo Pascua, contra don José María de Ángel Arrizabalaga, doña Nathalie Genay y contra doña Dolores Arrizabalaga Setién, sobre reclamación de 2.911.302 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas de intereses y costas que se presuponen por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a don José María de Ángel Arrizabalaga y doña Nathalie Genay, codemandados, para que, si les conviniere, se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente a esta publicación, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los codemandados, se ha practicado embargo sobre: los frutos y rentas de la «Cafetería La Concordia», plaza La Barrera, s/n, que regentan la señora Genay y el señor De Angel; el vehículo marca «Volkswagen», B-7269-NK, y el piso tercero derecha de la casa señalada con el número 8 de la calle Catarranas, en Bilbao La Vieja, Bilbao. Inscrito al libro 437 viejo, folio 34, finca número 17.457 del Registro de la Propiedad Número Ocho de Bilbao, sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a los codemandados, se expide y firma la presente.

Castro Urdiales, 16 de febrero de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/71521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 8/99

Doña Elena Bolado García, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Begoña Ortiz Miguélez y don Luis Ángel Ortiz Miguélez, representados por la procuradora señora Santo Domingo Alfonso, bajo el número 8/99, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una casa, sita en Gibaja, barrio de Santa Coloma, señalada con el número 28, que consta de cuadra, piso y desván de una superficie de 11 metros 20 centímetros de fondo por 6 metros 60 centímetros de frente, que linda: derecha entrando, terreno de herederos de doña María Nieves; izquierda, casa de don Francisco Novales, actualmente herederos de don Justo Sarrua; espalda, finca de este caudal, y frente, cerradura de la casa y ésta con vía pública.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al folio 153, del tomo 2 del archivo, libro 1, finca registral número 70.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Francisco Pérez Crespo, como titular registral, a los herederos de doña Cándida Miguélez Orcasitas, como persona de quien procede la finca y a los herederos de

doña María Nieves, herederos de don Francisco Novales y los herederos de don Justo Sarrua, como colindantes de las fincas, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, 16 de febrero de 1999.—La jueza, Elena Bolado García.

99/70021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Expediente número 54/99

Doña Elena Bolado García, Jueza de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Concepción López Urrutia, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, bajo el número 54/99, sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Casa señalada con el número 14 de la calle San Francisco de Laredo, compuesta de planta baja y dos pisos, que ocupa una extensión superficie de 8 metros de frente, por unos 10 de fondo, o sea en total unos 300 metros con 40 decímetros cuadrados, con huerta a la trasera de la casa de 11 áreas 54 centiáreas, que linda al Norte con la calle San Francisco, Sur, herederos de don Juan Pital, Este doña María Teresa, doña María Concepción, doña María Carmen, doña María Pilar López Urrutia, y Oeste doña Vicenta, doña María Isabel y doña María Carmen Celia García Gutiérrez.

La descrita finca resulta ser parte de la parcela 39, del polígono 7 del Catastro de Rústica de Laredo, así como parte segregada e independiente de la finca inscrita como:

«Urbana, casa de suelo a vuelo señalado con el número 16 de población situada en la calle San Francisco de esta villa de Laredo y una huerta a su trasera, mide la casa 75 pies de fachada, equivalentes a 21 metros contados desde el macizo inclusive de la pared del Oeste pegando a la casa de herederos de don Juan Pita, cuyo macizo es propiedad exclusiva de esta casa, hasta tocar con la casa número 18, propiedad de don Gerardo Villota, y de fondo 16 metros 80 centímetros con inclusión del patio descubierta a más de los balcones y aleros salientes a la calle. La Huerta mide 12 carros o sea 23 áreas 28 centiáreas, linda toda la finca o casa y huerta por su frente Norte con la calle San Francisco, por el Sur o espalda terrenos de don Juan Pita, por la derecha entrando o sea al Oeste con la casa el número 14 y huerta de la propiedad de dichos herederos de don Juan Pita y por la izquierda al Este con la casa número 18 y huerta propiedad de don Gerardo Villota y huerta de Sor Casiana Garnica González».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 147, folio 70, finca 1.821.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Emilio Urrutia Seña, como titular registral a los Herederos de don Emilio Urrutia Raba, como titular catastral, a los Herederos de don Juan Pita, a los herederos de don Gerardo Villota y Herederos de Sor Casiana Garnica González como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, 16 de febrero de 1999.—La jueza, Elena Bolado García.

99/72420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 26/98

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el Juicio de cognición número 26/98 tramitado a instancia del «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», frente a doña María Teresa Rodríguez Narváez, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 11/99.—En Santander, 29 de enero de 1999. Visto por el señor don Javier María Calderón González, magistrado-juez de primera instancia número siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 26/98, seguidos a instancia del «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por la procuradora de los Tribunales doña Estela Mora Gandarillas, y asistido por el Letrado señor Sánchez Aramburu, contra doña María Teresa Rodríguez Narváez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Estela Mora Gandarillas en nombre y representación de la Entidad «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra doña María Teresa Rodríguez Narváez, en situación de rebeldía procesal, declaro que existe la obligación de la demandada de pagar a la actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de ciento diecinueve mil seiscientos diecinueve pesetas (119.619) pesetas, así como la de abonar el interés pactado en el contrato de fecha 16 de febrero de 1998, sobre la cantidad reclamada, y en la forma en él determinada, hasta la fecha de efectivo del pago. Procede hacer expresa imposición del pago de las costas causadas en esta instancia la demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de Apelación ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días, a partir al siguiente a su notificación, en la forma establecida en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y en nombre de su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Teresa Rodríguez Narváez, se extiende el presente

para que sirva de notificación a la misma y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de febrero de 1999.—La secretaria, Ana María Vega González.
99/69999

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 31/99

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 31/99, instruidas en este Juzgado por presunto hurto, se ha dictado providencia del día de la fecha en la que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 7 de abril, a las doce y veinte horas, y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Fernando Díaz Cagigal, se adjunta cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Cédula de citación

En virtud de resolución del señor magistrado-juez de instrucción, dictada en este día en el juicio de faltas número 31/99, se cita a don Fernando Díaz Cagigal, con DNI número 13701065, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de abril, a las doce y veinte horas, mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse, y todos ellos bajo apercibimiento de que, si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes, en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Santander, 3 de marzo de 1999.—El magistrado-juez, Juan Manuel Sobrino Fernández.—La secretaria (ilegible).
99/88075


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146